

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

USHUAIA, 07 MAY 2013

**VISTO** el Proyecto de Contrato de Locación de Servicios, a suscribir entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Presidente, Dn. Roberto CROCIANELLI y la señora Analía Inés CUBINO, D.N.I N° 23.509.625; **Y**

**CONSIDERANDO**

Que la señora Analía CUBINO prestara servicios de de asesoramiento técnico sobre la elaboración de proyectos legislativos en temáticas de índole industrial y productiva, su organización y vinculación con la ciudadanía, y su impacto con el medio ambiente; como así también asesoramiento en los proyectos que contemplen acciones proactivas en materia de emprendimientos y redes productivas destinadas a los jóvenes desde los amitos de educación y producción de las reuniones de las Comisiones de Asesoramiento Permanente.

Que el citado contrato comenzará a regir a partir del día 10 de Mayo y hasta el 10 de Agosto del corriente año, y asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) mensuales.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 26 Apartado 3), Inciso n) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, sus Decretos Reglamentarios y Disposición N° 080/04 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial, el Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL  
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZAR el gasto de la Contratación de Locación de Servicios a suscribir, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia representada por su Presidente, Dn. Roberto CROCIANELLI y la señora Analía Inés CUBINO, DNI N° 23.509.625, que diera origen al Expte. N° 000411-PL-2012, que se adjunta a la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El citado contrato comenzará a regir a partir del día 10 de Mayo al 10 de Agosto de 2013, y asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) mensuales.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°**

**187 / 13**

**Roberto L. CROCIANELLI**  
Vicegobernador y Presidente  
Poder Legislativo